

## **Secretaría de Educación Pública**

### **Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-11100-19-0128-2021

128-DS

#### ***Alcance***

La revisión comprendió la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría de Educación Pública y de las entidades federativas, respecto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal 2020.

#### ***Resultados***

##### **Variables para la determinación del monto del FAETA**

1. La Secretaría de Educación Pública (SEP) no registró los planteles, las instalaciones educativas ni la plantilla del personal de los colegios estatales de educación tecnológica, para la determinación de los recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por entidad federativa, con motivo de la suscripción de los convenios de coordinación del ejecutivo federal con cada entidad federativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 43, fracción I, y del Manual de Operación del Catálogo de Centros de trabajo.

2020-9-11100-19-0128-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron los planteles, las instalaciones educativas ni la plantilla del personal de los colegios estatales de educación tecnológica para la determinación de los recursos presupuestarios del fondo por entidad federativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 43, fracción I y del Manual de Operación del Catálogo de Centros de trabajo.

2. La SEP publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de enero de 2020 el “Aviso mediante el cual se da a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal 2020”; asimismo, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) presentó evidencia de las variables consideradas para la determinación

de los recursos del FAETA para el INEA que establecieron las prioridades específicas y estratégicas compensatorias.

3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) asignó originalmente un presupuesto de 7,425,317.9 miles de pesos de los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2020 para las entidades federativas en las partidas del INEA y del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP); posteriormente realizó modificaciones presupuestarias por 155,587.6 miles de pesos por lo que el monto autorizado ascendió a 7,580,905.5 miles de pesos, de los cuales ministraron a las entidades federativas un monto de 4,867,093.0 miles de peso de educación tecnológica y 2,447,825.3 miles de pesos de educación de adultos; asimismo, el INEA solicitó la transferencia de los recursos del FAETA 2020 autorizados a las Unidades de Operación del INEA, en las entidades federativas de Baja California, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro, se transfirieran del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" al Ramo 11 "Educación Pública" por un monto de 265,987.2 miles de pesos, toda vez que no se suscribieron los convenios de coordinación, el cual fue ejercido por el INEA a cuenta de cada entidad federativa, a través de los pagos realizados por la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC); asimismo, las entidades federativas realizaron reintegros por 61,248.7 miles de pesos, por lo que se reportaron en Cuenta Pública 7,253,669.6 miles de pesos.

RECURSOS DEL FAETA ASIGNADOS Y MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Asignación	Modificado	Ministraciones			Transferido a Ramo 11	Reintegros	Cuenta Pública
			CONALEP	INEA	Total			
Aguascalientes	121,632.6	124,216.2	75,876.7	48,339.5	124,216.2	0.0	4,596.2	119,620.0
Baja California	201,928.7	205,354.8	149,280.3	0.0	149,280.3	56,074.5	0.0	149,280.3
Baja California Sur	72,614.0	74,380.1	37,530.2	36,849.9	74,380.1	0.0	1,371.7	73,008.4
Campeche	110,939.6	113,390.6	44,831.3	68,559.3	113,390.6	0.0	9,152.9	104,237.7
Coahuila	295,808.2	301,285.0	162,279.2	139,005.8	301,285.0	0.0	0.0	301,284.9
Colima	83,900.5	85,964.8	45,312.8	40,652.0	85,964.8	0.0	1,788.6	84,176.2
Chiapas	385,345.4	393,617.1	191,557.3	202,059.8	393,617.1	0.0	2,979.2	390,637.9
Chihuahua	260,952.2	266,492.0	182,615.1	83,876.9	266,492.0	0.0	0.0	266,492.0
Durango	113,763.0	116,459.9	44,478.3	71,981.6	116,459.9	0.0	0.0	116,459.9
Guanajuato	392,659.2	401,441.2	280,644.5	120,796.7	401,441.2	0.0	0.0	401,441.3
Guerrero	260,615.6	265,796.8	155,449.2	110,347.6	265,796.8	0.0	0.0	265,796.7
Hidalgo	154,479.1	157,966.5	69,386.5	88,580.0	157,966.5	0.0	2,410.7	155,555.8
Jalisco	402,263.3	411,048.4	284,931.6	126,116.8	411,048.4	0.0	14,867.0	396,181.5
Estado de México	892,593.7	911,776.3	820,472.8	0.0	820,472.8	91,303.5	0.0	820,472.8
Michoacán	284,906.6	289,614.4	222,481.7	0.0	222,481.7	67,132.7	0.0	222,481.7

Entidad Federativa	Asignación	Modificado	Ministraciones			Transferido a Ramo 11	Reintegros	Cuenta Pública
			CONALEP	INEA	Total			
Morelos	140,173.9	143,455.8	76,088.7	67,367.1	143,455.8	0.0	0.0	143,455.8
Nayarit	117,110.8	119,757.9	57,023.3	62,734.6	119,757.9	0.0	6,011.0	113,746.9
Nuevo León	255,679.1	260,039.1	260,039.1	0.0	260,039.1	0.0	0.0	260,039.1
Oaxaca	157,184.0	160,294.9	0.0	160,294.9	160,294.9	0.0	95.3	160,199.6
Puebla	299,511.7	306,289.5	163,232.0	143,057.5	306,289.5	0.0	726.7	305,562.8
Querétaro	108,209.5	109,354.1	57,877.6	0.0	57,877.6	51,476.5	0.0	57,877.6
Quintana Roo	158,457.4	161,986.6	108,560.6	53,426.0	161,986.6	0.0	0.0	161,986.6
San Luis Potosí	172,879.5	176,558.9	95,011.2	81,547.7	176,558.9	0.0	0.0	176,558.9
Sinaloa	346,548.3	353,495.5	264,967.0	88,528.5	353,495.5	0.0	0.0	353,495.5
Sonora	323,317.5	330,933.5	245,008.1	85,925.4	330,933.5	0.0	1,415.3	329,518.2
Tabasco	202,036.1	206,406.2	122,044.7	84,361.5	206,406.2	0.0	10,987.1	195,419.1
Tamaulipas	266,542.4	272,779.9	188,817.5	83,962.4	272,779.9	0.0	4,032.5	268,747.4
Tlaxcala	91,469.6	93,607.4	46,228.8	47,378.6	93,607.4	0.0	814.5	92,792.9
Veracruz	446,912.3	455,964.9	252,621.9	203,343.0	455,964.9	0.0	0.0	455,964.9
Yucatán	197,128.5	201,291.0	117,391.8	83,899.2	201,291.0	0.0	0.0	201,291.0
Zacatecas	107,755.6	109,886.2	45,053.2	64,833.0	109,886.2	0.0	0.0	109,886.2
<b>Total</b>	<b>7,425,317.9</b>	<b>7,580,905.5</b>	<b>4,867,093.0</b>	<b>2,447,825.3</b>	<b>7,314,918.3</b>	<b>265,987.2</b>	<b>61,248.7</b>	<b>7,253,669.6</b>

FUENTE: Elaborado con base en la notificación de ministración de los recursos, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y modificaciones presupuestarias, proporcionadas por la SEP.

### Cumplimiento del artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

4. La SEP concilió con las entidades federativas las cifras de la matrícula escolar, correspondientes al inicio del ciclo escolar; asimismo, envió el reporte definitivo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2020.

5. La SEP y el CONALEP conciliaron las plazas a nivel nacional, y de la revisión determinaron la necesidad de actualizar las plazas con la creación de 21 de mandos medios y superiores, 536 administrativas, 11,918 horas, con la finalidad de cubrir la estructura ocupacional de 21 planteles de nueva creación en las entidades federativas, lo cual formalizaron mediante el acta de conciliación de plazas docentes, administrativas y directivas, y número de horas. Adicionalmente, la SEP gestionó, por medio de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), el registro presupuestario de dichas plazas conciliadas ante la SHCP; sin embargo, el INEA no realizó la conciliación de las plazas.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) proporcionaron la documentación que acredita la conciliación de las plazas a nivel nacional, y de la revisión determinaron la necesidad de gestionar la actualización de las plazas en el

registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con lo que solventa lo observado.

6. La SEP no actualizó todos los registros del personal federalizado, ni validó los reportes emitidos por las entidades federativas respecto de los institutos estatales de educación para adultos y los colegios estatales de educación tecnológica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, inciso c.

2020-9-11100-19-0128-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no actualizaron todos los registros del personal federalizado, ni validaron los reportes emitidos por las entidades federativas respecto de los institutos estatales de educación para adultos y los colegios estatales de educación tecnológica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, inciso c.

7. La SEP no publicó en su portal de internet [https://www.sep.gob.mx/es/sep1/FORMATOS\\_CONAC\\_2020](https://www.sep.gob.mx/es/sep1/FORMATOS_CONAC_2020) los informes establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), del primer trimestre, remitidos por los institutos estatales de educación para adultos y los colegios estatales de educación tecnológica; asimismo, careció de la publicación de algunos reportes del segundo y cuarto trimestre, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, inciso d.

REPORTES PUBLICADOS EN EL PORTAL DE INTERNET  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
CUENTA PÚBLICA 2020

Reporte	Entidades federativas		
	CONALEP		INEA
	2do. trimestre	4to. trimestre	4to. trimestre
1. Personal comisionado.			Guanajuato, Nayarit y Puebla
2. Personal con licencia.			Guanajuato y Nayarit
3. Registro Federal de Contribuyentes de trabajadores con pagos retroactivos con un periodo mayor a 45 días.			Guanajuato y Nayarit
4. Plaza / Función.			Guanajuato y Nayarit
5. Personal federalizado por Registro Federal de Contribuyentes.			Guanajuato y Nayarit
6. Movimientos de plazas.			Guanajuato, Nayarit y Zacatecas
7. Trabajadores jubilados en el periodo.			Guanajuato y Nayarit
8. Trabajadores que tramitaron licencia prejubilatoria en el periodo.			Guanajuato y Nayarit
9. Trabajadores contratados por honorarios en el periodo.			Guanajuato y Nayarit
10. Análítico de categorías / Plazas autorizadas con su tabulador.			Guanajuato y Nayarit
11. Catálogo de categorías y tabuladores.			Guanajuato y Nayarit
12. Catálogo de percepciones y deducciones.			Guanajuato y Nayarit
13. Trabajadores que cobran con RFC / CURP con formato incorrecto.	Michoacán		Guanajuato y Nayarit
14. Trabajadores con doble asignación salarial en municipios no colindantes geográficamente.			Guanajuato y Nayarit
15. Trabajadores ocupando plazas que superan el número de horas de compatibilidad autorizadas.			Guanajuato y Nayarit
16. Trabajadores cuyo salario básico supere los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad.	Tlaxcala		Guanajuato y Nayarit
17. Movimientos de personal por centro de trabajo.		Estado de México	Guanajuato, Nayarit y Zacatecas

FUENTE: Elaborado con base en el portal de internet de la SEP [https://www.sep.gob.mx/es/sep1/FORMATOS\\_CONAC\\_2020](https://www.sep.gob.mx/es/sep1/FORMATOS_CONAC_2020).

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

2020-9-11100-19-0128-08-003  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de

Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en el portal de internet de la Secretaría de Educación Pública los informes completos del primero, segundo y cuarto trimestres remitidos por los institutos estatales de educación para adultos y los colegios estatales de educación tecnológica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, inciso d.

8. La SEP no acreditó la coordinación con las entidades federativas para verificar que los pagos de la nómina del personal contaran con el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Secretaría de Educación Pública (SEP), proporcionó la documentación que acredita la coordinación con las entidades federativas para la validación de los RFC del personal inscrito en las nóminas de las entidades federativas, con lo que solventa lo observado.

9. La SEP informó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública el listado de los nombres, de las plazas y de las entidades federativas en las que se identificó doble asignación salarial que no fue compatible geográficamente, en las que la ocupación fue igual o superior a dos plazas en municipios no colindantes, así como los casos en que superaron los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad con la información que fue proporcionada por las entidades federativas; sin embargo, la SEP no acreditó la verificación de la información, así como de los procesos de vigilancia del monto de las remuneraciones y la detección de los casos que superaran los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, incisos f y g.

2020-9-11100-19-0128-08-004            **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la verificación de la información proporcionada por las entidades federativas, los procesos de vigilancia del monto de las remuneraciones y la detección de los casos que superaran los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 73, fracción II, incisos f y g.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión administrativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos para el ejercicio fiscal 2020, con base en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Educación Pública infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

Adicionalmente, la Secretaría de Educación Pública no acreditó el registro de los planteles, las instalaciones educativas y la plantilla del personal, ni acreditó el análisis y validación de la información remitida por las entidades federativas para la emisión de los informes a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública; además, no presentó en el portal de internet

la información remitida por las entidades federativas para dar cumplimiento a los informes establecidos en la normativa.

En conclusión, la Secretaría de Educación Pública realizó una gestión razonable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGPYRF.40.2/3168/2021 del 28 de septiembre de 2021, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 6, 7 y 9 se consideran como no atendidos.





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Presupuesto y  
Recursos Financieros

*1 legajo*

DGPYRF. 40.2/ **3168** /2021

Asunto: Se envía información para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría **128-DS Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**, Cuenta Pública 2020.

Ciudad de México, a **28 SEP 2021**

Maestro  
**ERNESTO BLANCO SANDOVAL**  
Director de Auditoría a los  
Recursos Federales Transferidos "A3"  
Auditoría Superior de la Federación  
**Presente**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**R** **29 SEP 2021**  
*H. S. Gómez*  
**O**  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

Me refiero al oficio número **DAGF-A3/0058/2021** con el que la Auditoría Superior de la Federación remitió las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría **128-DS "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos"**, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

Al respecto, le envío la información que fue proporcionada por la unidad responsable como se detalla en el **anexo 1**.

En ese orden de ideas le solicito atentamente considerar la información enviada y, en su caso, tener por aclaradas las observaciones formuladas y rectificar los resultados finales correspondientes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 26 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
La Directora General

*Mónica Pérez López*  
**MÓNICA PÉREZ LÓPEZ**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
**29 SEP 2021**  
UN LEGajo  
**DAGF - A3**



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Educación Pública (SEP).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 73, fracción II, incisos c, d, f y g.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 42 y 43, fracciones I y II.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Operación del Catálogo de Centros de trabajo.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.